NOTA ACLARATORIA SOBRE EL CÁLCULO DE 0,7% PARA LOS GOBIERNOS LOCALES

¿Qué es el 0,7%?

Es el porcentaje del Producto Nacional Bruto que cada país destina para la ayuda al desarrollo de los países empobrecidos fijado en el acuerdo de las Naciones Unidas de mayo de 1972.

En el caso de los Gobiernos Locales, el dato del Producto Nacional Bruto no es aplicable para base de cálculo y es sustituido por **la liquidación de los estados de ingresos de los Presupuesto de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos** que dependan de ella,

A tal efecto se tendrán en cuenta únicamente los **Ingresos liquidados** (derechos reconocidos) correspondientes a los siguientes capítulos, artículos o conceptos de la clasificación económica de ingresos del Presupuesto:

- Capítulo 1. **Impuestos directos**
- Capítulo 2. **Impuestos indirectos**
- Artículos 30 a 33. **Tasas**
- Artículo 34. **Precios públicos**
- Artículo 36. **Ventas**
- Conceptos 391 y 396. **Multas** y **recargos**
- Concepto 420. **Transferencias corrientes de la Administración General del Estado.**
- Concepto 534. **Dividendos y participación beneficios de sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.**
- Conceptos 550 y 551**. Productos de concesiones administrativas.**

¿Cómo calculamos si cumplimos el compromiso del 0,7%?

Calculando el **porcentaje** que supone la suma de las **obligaciones reconocidas** tanto por transferencias para gastos corrientes y de capital destinados a cooperación al desarrollo (en artículos 49 y 79 de los estados de gastos del Presupuesto), como por cualquiera otro gasto destinado a la misma finalidad, sobre la suma de los **derechos liquidados** en los capítulos, artículos o conceptos de ingresos citados en el apartado anterior.

$$\left[\text{obligaciones reconocidas} / \text{derechos liquidados}\right] \times 100 = \%$$

¿Dónde se encuentran estos datos?

Los podemos encontrar en la liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos de ella dependientes.